

He resuelto: La concesión de la licencia de obra de tramitación abreviada solicitada, consistentes en alicatado de cocina y baño así como colocación de piso.

El plazo de inicio de las obras será de tres meses a partir de la notificación de la concesión de la misma, y el de ejecución será de seis meses.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 24 de enero de 2013.

Jaime Lloret Lloret
EL ALCALDE

1302380

EDICTO

EDICTO PUBLICACIÓN NO NOTIFICADO EXPEDIENTE REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA 159-11

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, por no haber sido posible practicar la notificación que se relaciona a continuación, en el domicilio del interesado:

HERLATEI S.A.L.

Examinada la solicitud para la concesión de licencia de obra de tramitación abreviada en la Avinguda Rosa dels Vents nº 17, local nº 9, Edificio Balcón del Mar, por Usted formulada en fecha 31 de mayo de 2011, y con registro de entrada nº 2011008700.

Vista la documentación presentada con registro de entrada nº 2012003831 de 20 de marzo de 2012 se observan las siguientes deficiencias:

1. La puerta deberá abrir en el sentido de la evacuación.
2. Detalles de desniveles en el local.
3. Debe aportar informe previo de la Comisión de Estética Exterior según la Ordenanza en vigor.
4. Copia licencia actividad o en su caso comparecencia.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, aporte la documentación señalada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la presente Ley. Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 24 de enero de 2013

Jaime Lloret Lloret EL ALCALDE

1302381

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2013, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

ÚNICO.- aprobar el Acuerdo sobre sistemas, horarios y condiciones de trabajo, entre el personal de la Policía Local y el Ayuntamiento de Villajoyosa, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.- Todo el personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local prestará sus servicios, bien sujetándose al denominado sistema del «7 x 7», en semanas alternas de trabajo y descanso, bien sujetándose al sistema denominado «5 x 2», esto es, con sujeción al Calendario Laboral General de este Ayuntamiento, con las adaptaciones y particularidades que se establezcan en el presente Acuerdo.

En ambos sistemas, se podrán establecer turnos de trabajo (fijos o rotativos) conforme a los criterios que se establezcan desde la Jefatura de Policía Local, a quien corresponde también designar al personal que ha de integrar cada una de las unidades o servicios.

Segunda.- Los Agentes, Oficiales, y/o Inspectores sujetos al 7 x 7 prestarán sus servicios, como regla general, en turnos de mañana, tarde o noche, en jornada diaria de 8 horas según los siguientes horarios: Turno mañana: de 6.00 a 14.00 h; Turno tarde: de 14.00 a 22.00 h; Turno noche: de 22.00 a 6.00 h.

Los Agentes, Oficiales, y/o Inspectores sujetos al sistema «5 x 2», prestarán sus servicios, como regla general, en turnos de mañana, o tarde, en jornada diaria de 7 horas según los siguientes horarios: Turno mañana: entre las 6.00 y las 14.00 h; Turno tarde: entre las 14.00 y las 22.00 h.

Tercera.- A efectos de jornada en cómputo anual, el personal sujeto al sistema «7 x 7» tiene incluido dentro de su sistema de trabajo (no disfrutarán), los descansos siguientes:

22 días hábiles de vacaciones.

3 días de Asuntos particulares.

2 Festividades Locales.

12 Festividades nacionales.

Reducción de jornada en horario de verano.

Reducción de jornada en la semana de fiestas locales.

El Sábado Santo, el día variable en la semana de fiestas, el 2 de octubre y los días 24 y 31 de diciembre.

Por su parte, a efectos de jornada en cómputo anual, el personal sujeto al sistema de «5 x 2» tiene incluido dentro de su sistema de trabajo (no descansarán), los descansos siguientes:

Reducción de jornada en horario de verano.

Reducción de jornada en la semana de fiestas locales.

El día variable en la semana de fiestas locales.

Disfrutarán de las vacaciones anuales reglamentarias y de los 3 días de asuntos particulares. Para el resto de festividades y días no laborables se estará a lo que disponga el Calendario Laboral General.

Cuarta.- Para el cumplimiento de la jornada de trabajo en cómputo anual, los funcionarios de la Policía Local adscritos al sistema «7 X 7», deberán realizar 5 servicios de refuerzo con una duración de 7 horas de trabajo efectivo, cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de la jornada de trabajo en cómputo anual, los funcionarios de la Policía Local adscritos al sistema «5 X 2», deberán realizar 2 servicios de refuerzo con una duración de 7 horas de trabajo efectivo, cada uno de ellos.

La designación y realización de los servicios de refuerzo será de inexcusable cumplimiento, asignándose de forma rotativa entre todos los miembros del Cuerpo.

La no asistencia o realización de cualquiera de los servicios de refuerzo designados por la Jefatura del Cuerpo comportará automáticamente la pérdida proporcional de retribuciones proporcionales a la jornada de trabajo que se computa por cada servicio, y a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias a que pudiera haber lugar.

Quinta.- Para el cumplimiento de la jornada de trabajo en cómputo anual, y al margen del calendario laboral general, el Conserje conductor de Policía Local realizará 50 horas anuales de trabajo efectivo a requerimiento de la Jefatura del Cuerpo, según necesidades del servicio, sin que, en ningún caso, la duración mínima del servicio en cada llamamiento pueda ser inferior a 2 horas.

La no asistencia o realización de cualquiera de los servicios de refuerzo designados por la Jefatura del Cuerpo comportará automáticamente la pérdida proporcional de retribuciones proporcionales a la jornada de trabajo que se computa por cada servicio y a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias a que pudiera haber lugar.

Sexta.- Para el cumplimiento de la jornada de trabajo en cómputo anual, y al margen del calendario laboral general, los Auxiliares de Instalaciones municipales adscritos a la Policía Local realizará 50 horas anuales de trabajo efectivo a requerimiento de la Jefatura del Cuerpo, según necesidades del servicio, sin que, en ningún caso, la duración mínima del servicio en cada llamamiento pueda ser inferior a 5 horas.

La no asistencia o realización de cualquiera de los servicios de refuerzo designados por la Jefatura del Cuerpo comportará automáticamente la pérdida proporcional de retribuciones proporcionales a la jornada de trabajo que se computa por cada servicio y a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias a que pudiera haber lugar.

Séptima.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Alicante, si bien, sus efectos económicos y jurídicos se aplicarán desde el 1 de enero de 2013 y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose tácitamente con carácter anual, salvo denuncia del mismo o acuerdo posterior.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa 23 de enero de 2013.
El Alcalde.
Fdo. Jaime Lloret Lloret.

1302382

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2013, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

PRIMERO.- Prorrogar, para todo el ejercicio económico 2013, la congelación o suspensión de los artículos del Convenio Colectivo del personal laboral y del Acuerdo de Condiciones para el Personal funcionario que seguidamente se relacionan:

1.- Art. 35.2 del Convenio y 34.2 del Acuerdo, relativo al abono de los gastos de renovación del permiso de conducir de todo trabajador al que se le requiera por sus condiciones de trabajo.

2.- Art. 46 del Convenio y 45 del Acuerdo, relativos a la consignación en los Presupuestos Municipales de una partida equivalente al 0,8/% de la masa salarial correspondiente a la totalidad de empleados del Ayuntamiento destinada a atender subvenciones sanitarias, becas, matrículas, así como el Acuerdo sobre Ayudas Sociales, aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 07/09/2000.

3.- Art. 23 del Convenio y del Acuerdo en lo relativo al mantenimiento del nivel retributivo en los períodos de Incapacidad Temporal. De tal modo que con efectos del 15 de octubre de 2012 y durante la vigencia del presente acuerdo, en los casos de Incapacidad Temporal (I.T.), sólo se garantizan las mismas retribuciones que se venían percibiendo con anterioridad a la enfermedad o accidente en sus cuantías totales y en sus diversos conceptos, durante el primer

mes de duración de la misma y siempre y cuando hayan transcurrido al menos 3 meses desde la fecha de alta del último proceso de I.T. También se garantizan las mismas retribuciones que se venían percibiendo con anterioridad cuando la causa de la baja sea debida a enfermedad o accidente laboral.

4.- Art. 29.7 del Convenio, 28.7 del Acuerdo y art 10 del Anexo al Acuerdo sobre condiciones de trabajo para el personal de Policía Local, todos ellos relativos a la ropa de trabajo, que cuya cantidad se entregará a «reposición».

5.- Art. 34 del Convenio y 33 del Acuerdo, de modo que para el ejercicio 2013, no se abonarán Indemnizaciones por razón del servicio derivadas de la asistencia a congresos, conferencias o cursos del Plan de formación continua, salvo que su asistencia sea exigida por la propia corporación.

6.- Art. 48 del Convenio y 47 del Acuerdo, en lo relativo al abono de las indemnizaciones previstas en los casos de jubilación anticipada.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se prorrogará tácitamente por años, salvo acuerdo expreso en contrario o acuerdo que modifique su contenido.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa 23 de enero de 2013.
El Alcalde.
Fdo. Jaime Lloret Lloret.

1302383

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2013, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

PRIMERO: Ámbito personal, funcional y territorial:

El presente Acuerdo se aplicará a los empleados públicos de este Ayuntamiento adscritos a Servicios Técnicos, al encargado y los peones de playa del departamento de Turismo y al Conductor, Oficial y peones de jardinería, todos ellos del departamento de medio ambiente.

SEGUNDO: Guardias semanales:

Todo el personal al que le resulte de aplicación el presente Acuerdo, realizará un turno de guardia semanal, que se inicia el viernes a las 8.00 horas y finaliza el viernes siguiente a las 7.59 horas, es decir, una semana completa. Durante este servicio los empleados de guardia estarán localizados mediante un teléfono móvil o unicolor, pudiendo ser requeridos en cualquier momento para cualquier imprevisto que surja en el municipio, ya sea por parte de la Policía Local u otro órgano competente.

TERCERO: Guardias de electricistas:

Cada uno de los Oficiales electricistas, de forma rotativa, realizarán un turno de guardia semanal, que se inicia el viernes a las 8.00 horas y finaliza el viernes siguiente a las 7.59 horas, es decir, una semana completa. Durante este servicio el oficial electricista de guardia estará localizado mediante un teléfono móvil o unicolor, pudiendo ser requerido en cualquier momento para cualquier imprevisto que surja en el municipio, ya sea por parte de la Policía Local u otro órgano competente.

El Oficial electricista saliente del turno de guardia tendrá derecho a librar el lunes y martes siguientes a la guardia.

CUARTO: Elaboración de las Guardias: